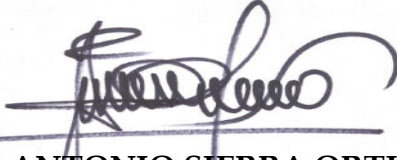




CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha ingresó el presente proceso No. 41001-41-89-004-2022-00253-00. En escrito que antecede se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, memoriales suscritos, primero por el apoderado de la parte ejecutante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL –COOFISAM-, presentando renuncia al poder conferido dentro del presente proceso, respecto de la obligación No. 21046 y segundo, por la Representante Legal de COOFISAM, solicitando la terminación del presente proceso por pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 21046; por lo anterior paso el proceso al Despacho para lo de su cargo, informando que en auto del 30 de junio de 2022, se rechazó de plano la demanda y se remitió al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado según constancia secretarial 08 de julio de 2022.

Marzo 14 de 2024.


JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ
Secretario



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, Huila, Ocho (08) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO
Radicación 41001-41-89-004-2022-00253-00
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL
-COOFISAM-
Demandado: OSCAR JAVIER CASTAÑO HERNANDEZ y CESAR
AUGUSTO CASTAÑO HERNANDEZ.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y los memoriales que anteceden suscritos por Dr. LINO ROJAS VARGAS apoderado de la parte ejecutante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN MIGUEL –COOFISAM, donde manifiesta que renuncia al poder otorgado, y por la Representa Legal y Gerente General de COOFISAM en el que solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, el Despacho, se ABSTIENE, por improcedente, de dar trámite a las solicitudes, toda vez que mediante auto del 30 de junio de 2022 se rechazó de plano la demanda por competencia y se dispuso su remisión al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado.

NOTIFÍQUESE.

FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS

Jueza

Clara B